



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro

Radicado 05001 31 10 001 **2024 00174 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá allegar el acta que da cuenta del intento de conciliación prejudicial como requisitos de prejudicialidad en relación con las dos pretensiones declarativas de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, a voces de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO. – Deberá allegar certificación de *entrega* de la demanda con sus anexos a la demandada en los términos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022 por cuanto, en este proceso no son procedentes medidas cautelares que eximan de ello.

TERCERO. – De conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicará *bajo gravedad del juramento* que las direcciones electrónicas señaladas corresponden a la utilizada por la persona a notificar, y ii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona que se va a notificar.

CUARTO. – Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89

del C. G. del P. De la cual también deberá notificarse a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3ec4726e34a2ca38a5c6c2917242dde1516af4f6c11d93e2e88f839168594a**
Documento generado en 08/04/2024 04:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>